Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.03.2023 17:17:17 -05:00

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 28 de Marzo del 2023

RDG N° D000173-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Carta N° 019-ENGDDP-2023, ingresada al SERFOR el 16 de febrero de 2023 con Expediente N° 2023-0006581, referido a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000084-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la empresa ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. identificada con R.U.C. N° 20333363900 (*en adelante*, la administrada); y el Informe Técnico N° D000374-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 28 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de

Firmado digitalmente por ROJAS OYARCE Leslie Marilin FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.03.2023 16:51:04 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000084-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de febrero de 2023, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-056, como parte de la *Línea base biológica para la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto fotovoltaico Hanaqpampa*, a realizarse en el distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, y el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, por el periodo de seis (06) meses, contabilizado a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada resolución;

Que, mediante Carta N° 019-ENGDDP-2023, ingresada al SERFOR el 16 de febrero de 2023 con Expediente N° 2023-0006581, la empresa ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20333363900, representada por el señor César Alberto Cornejo Gómez y el señor Eric Franco Regjo, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000084-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de febrero de 2023, en el extremo de agregar un (01) especialista de flora y dos (02) estaciones de muestreo adicionales, como parte de la *"Línea base biológica para la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto fotovoltaico Hanaqpampa"*;

Que, a través de la Carta Múltiple Nº D000008-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de febrero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada una observación al expediente concerniente a:

N°	Detalle de la observación
i)	Presentar el Plan de Trabajo actualizado, según las modificaciones solicitadas, con énfasis en la actualización de la tabla del esfuerzo de muestreo

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° 035-ENGDDP-2023, ingresada al SERFOR el 17 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0011031, la administrada remitió el levantamiento de la observación; absolviéndola en su totalidad;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000374-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 28 de marzo de 2023; en el que, entre otros, recomienda, modificar el Anexo 1 del Artículo 2° y el Anexo 2 del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000084-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de febrero de 2023, en el extremo de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

actualizar la lista de especialistas a cargo de la ejecución del estudio biológico e incorporar cinco (05) estaciones de muestreo, como parte de la *Línea base biológica para la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto fotovoltaico Hanaqpampa*;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000084-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de febrero de 2023, presentada por la empresa ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.; como parte de la *Línea base biológica para la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto fotovoltaico Hanaqpampa*, a realizarse en el distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, y el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Anexo 1 del Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000084-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de febrero de 2023, en el extremo de actualizar la lista de especialistas a cargo de la ejecución del estudio biológico, de acuerdo al detalle del ANEXO 1 de la presente resolución, como parte de la *Línea base biológica para la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto fotovoltaico Hanaqpampa*, a realizarse en el distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, y el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; modificación solicitada por la empresa ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A., identificada con RUC 20333363900.

Artículo 2º.- MODIFICAR el Anexo 2 del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000084-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de febrero de 2023, en el extremo de incorporar cinco (05) estaciones de muestreo, de acuerdo al detalle del ANEXO 2 de la presente resolución, como parte de la *Línea base biológica para la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto fotovoltaico Hanaqpampa*, a realizarse en el distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, y el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; modificación solicitada por la empresa ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A., identificada con RUC 20333363900.

Artículo 3º.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000084-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de febrero de 2023.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a la empresa ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. para su conocimiento y fines.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua - Tacna del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 1

LISTA ACTUALIZADA DEL PERSONAL PARTICIPANTE DEL PROYECTO

Nombres y apellidos	Función / Especialidad	DNI N°
Jackelyn Huallpa Chávez	**Evaluador de Flora**	**44309969**
Juan Benigno Tito Concha	Líder del estudio y responsable de Flora	41769582
Daissy Domitila Rodríguez Pinto	Evaluador de Flora	74029903
Rafael Pérez Zorrilla	Evaluador de Flora	40556922
Katherin Soledad Mares Sosa	Evaluador de Mamíferos	45893339
Gabriel Llerena Reategui	Evaluador de Mamíferos	45043755
Valery Sue Barreda Ortiz	**Evaluador de Mamíferos**	**73815715**
Sandra Teresa Cáceres Medina	Evaluador de Aves	42787028
Leonardo Mauricio Ugarte Lewis	Evaluador de Aves	40768881
Ling Doris Huamani Valderrama	Evaluador de Anfibios y reptiles	73106906
Aarón Josué Quiroz Rodríguez	Evaluador de Anfibios y reptiles	41552307
Oscar Magdiel Quispe Colca	Evaluador de Artrópodos	47303928
Gonzalo Sarabia Choque	Evaluador de Artrópodos	44993220

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (ACTUALIZADA)

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 S		Unidad de vegetación (R.D. N° 0182-2021-MINEM/DGAAE)
	Este (m)	Norte (m)	
DIAHa-BIO-DC1	261522	8068985	Desierto costero
DIAHa-BIO-DC2	261709	8066515	Desierto costero
DIAHa-BIO-DC3	271658	8052973	Desierto costero
DIAHa-BIO-DC4	275105	8087711	Desierto costero
DIAHa-BIO-DC5	263447	8073320	Desierto costero
DIAHa-BIO-DC6	258835	8049765	Desierto costero
DIAHa-BIO-DC7	270030	8083016	Desierto costero
DIAHa-BIO-TIL1	270560	8055019	Tillandsial
DIAHa-BIO-MR1	265264	8054771	Agricultura costera y andina
DIAHa-BIO-MR2	267271	8057495	Agricultura costera y andina
DIAHa-BIO-DC8	**263021**	**8084101**	**Desierto costero**
DIAHa-BIO-DC9	**266060**	**8088442**	**Desierto costero**
DIAHa-BIO-DC10	**262026**	**8077674**	**Desierto costero**
DIAHa-BIO-DC11	**259563**	**8068972**	**Desierto costero**
DIAHa-BIO-DC12	**260445**	**8072544**	**Desierto costero**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **JUE9FFO**